

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

DECRETO LOCAL N° 009

(26 de octubre de 2021)

“Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No 037 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, CUIDADORAS, Y CUIDADORES EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1,3 y 4 del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Profesional asignado a Despacho

Que mediante oficio JAL 712 /2021, la Junta Administradora Local de Fontibón remite al Despacho del Alcalde Local (E), el Acuerdo Local No 037 de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, CUIDADORES, Y CUIDADORES EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”**, para que proceda a la respectiva sanción.

Que el artículo 01 del Decreto 1421 de 1993, indica **“OBJECIONES Y SANCIÓN.** Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará al alcalde local por su sanción, quien podrá objetarle por razones de inconveniencia o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la ley u otras normas nacionales aplicables a los acuerdos distritales o a los decretos del alcalde mayor. Las objeciones deberán formularse dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a su recibo. Si el alcalde una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto de objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo.

Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación”

Que una vez revisado el Acuerdo Local No 037 de 2021, no se encuentran razones de inconveniencias, de inconstitucionalidad o de ilegalidad para ser objetado, razón por la cual se procederá a su sanción de conformidad con lo normado en el artículo 81 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Fontibón

DECRETA:

Artículo 1. Sancionar el Acuerdo Local No 037 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, CUIDADORES, Y CUIDADORES EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”**

Artículo 2. Remite el Acuerdo Local No 037 de 2021, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local de Fontibón, a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

DECRETO LOCAL N° 010

(26 de octubre de 2021)

“Por el cual se sanciona el acuerdo local No 038 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RED PRIMARIA, CUIDADORAS Y CUIDADORES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1,3 y 4 del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio JAL 713 /2021, la Junta Administradora Local de Fontibón remite al Despacho del Alcalde Local (E), el Acuerdo Local No 038 de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA**

MESA LOCAL DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RED PRIMARIA, CUIDADORAS Y CUIDADORES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN", para que proceda a la respectiva sanción.

Que el artículo 01 del Decreto 1421 de 1993, indica **"OBJECIONES Y SANCIÓN**. Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará al alcalde local por su sanción, quien podrá objetarle por razones de inconveniencia o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la ley u otras normas nacionales aplicables a los acuerdos distritales o a los decretos del alcalde mayor. Las objeciones deberán formularse dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a su recibo. Si el alcalde una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto de objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo.

Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación"

Que una vez revisado el Acuerdo Local No 037 de 2021, no se encuentran razones de inconveniencias, de inconstitucionalidad o de ilegalidad para ser objetado, razón por la cual se procederá a su sanción de conformidad con lo normado en el artículo 81 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Fontibón

DECRETA

Artículo 1. Sancionar el Acuerdo Local No 038 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RED PRIMARIA, CUIDADORAS Y CUIDADORES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN"**

Artículo 2. Remite el Acuerdo Local No 037 de 2021, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local de Fontibón, a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

DECRETO LOCAL N° 11

(18 de noviembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre los **Modificaciones Presupuestales:**

"Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal: *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)"

Que analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2021, se requiere efectuar un traslado presupuestal al interior de este.

*Que la Administración local revisó la ejecución con corte a 17 de noviembre de 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones se evidenció que los rubros presupuestales: **1310201010107***